



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 06 de Diciembre del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000159-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Jisse, ubicado entre los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 000943-2022-DSFL/MC e Informe N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000190-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Jisse, ubicado entre los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"El área materia de la solicitud de CIRA fue de 12,100.00 m² (1.2100 ha), lo cual en su totalidad se encuentra en SUPERPOSICIÓN DIRECTA al sitio Arqueológico de Jisse, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1343- 2002/INC de fecha 09/11/2000, donde en el interior del polígono se puede observar

en abundante cantidad tiestos y fragmentos de cerámica, restos de material lítico y entre otros en la superficie así como estructuras de planta circulares y rectangulares de doble hilada construidas con piedras de campo unidas con argamasa de barro, donde en la mayoría se observa solamente las bases de las estructuras circulares.

Durante la inspección de campo se ha observado que dentro del área materia de la solicitud de CIRA, se han efectuado trabajos de remoción de tierras, excavación para las zapatas de la Estación de Base de Telecomunicaciones, donde se puede observar excavaciones de 4

zapatas de 2m x 2m con una profundidad de 1.50 m a 2m aproximadamente, estos trabajos fueron realizados manualmente, toda vez que se trata de una obra inconsulta, donde se han efectuado trabajos sin antes contar con el CIRA respectivo y la implementación del Plan de

Monitoreo Arqueológico, lo cual ha conllevado a la afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble, al efectuar dichos trabajos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse han afectado al Patrimonio Cultural mueble en la modalidad de atentado y/o excavación sin contar con los permisos respectivos del Ministerio de Cultura.

Las excavaciones se han efectuado en un área de 30m² aproximadamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 434348, N: 8697139, donde se puede observar en la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

tierra extraída material cerámico, líticos y entre otros, los cuales fueron alterados de su contexto original y destruidos por los trabajos de remoción de tierras, dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse.

Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han efectuado alteraciones a los contextos arqueológicos producto de las excavaciones inconsultas en parte del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse.

En la tierra removida se puede observar cantidad de material cultural mueble, donde la ocupación cultural que presenta el área es de 20 a 30 cm aproximadamente desde la superficie, en la cual se puede observar mezclado con tierra marrón oscuro y grisáceo fragmentos de cerámica y material lítico, producto de la excavación para la construcción de las zapatas de la Estación Base de Telecomunicaciones."

Que, mediante Memorando N° 000598-2022/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Jisse, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000943-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Jisse;

Que, mediante Informe N° 000190-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 05 de diciembre de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Jisse;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico Jisse, ubicado entre los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja y departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo



salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en los Planos Perimétricos con código PP-15-MC-2022 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO JISSE					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	13.39	94°53'14"	434223.056	8697135.8
P2	P2-P3	10.64	183°0'13"	434233.187	8697144.56
P3	P3-P4	28.76	280°18'42"	434240.86	8697151.92
P4	P4-P5	37.01	74°45'9"	434217.556	8697168.77
P5	P5-P6	41.04	266°35'45"	434246.364	8697192
P6	P6-P7	20.18	158°5'18"	434222.542	8697225.42
P7	P7-P8	19.17	157°24'56"	434217.807	8697245.03
P8	P8-P9	26.29	147°4'36"	434220.809	8697263.96
P9	P9-P10	11.33	94°59'54"	434238.377	8697283.52
P10	P10-P11	32.01	288°54'27"	434247.436	8697276.71
P11	P11-P12	31.11	203°36'35"	434257.343	8697307.15
P12	P12-P13	29	134°0'21"	434254.318	8697338.11
P13	P13-P14	29.04	184°28'31"	434273.117	8697360.19
P14	P14-P15	37.91	167°39'14"	434290.159	8697383.7
P15	P15-P16	18.04	101°50'53"	434318.455	8697408.92
P16	P16-P17	26.4	199°55'56"	434332.97	8697398.21
P17	P17-P18	24.59	181°13'38"	434358.279	8697390.71
P18	P18-P19	25.96	161°1'40"	434382.001	8697384.23
P19	P19-P20	22.65	186°53'2"	434403.456	8697369.62
P20	P20-P21	26.17	173°52'16"	434423.574	8697359.21
P21	P21-P22	21.07	173°12'9"	434445.398	8697344.77
P22	P22-P23	33.45	180°9'50"	434461.473	8697331.14
P23	P23-P24	37.41	177°4'42"	434487.047	8697309.58
P24	P24-P25	15.96	163°49'14"	434514.384	8697284.04
P25	P25-P26	28.62	169°16'23"	434522.548	8697270.33
P26	P26-P27	42.85	204°51'7"	434532.356	8697243.45
P27	P27-P28	30.03	199°16'43"	434562.599	8697213.1
P28	P28-P29	28.96	143°4'47"	434589.631	8697200.01
P29	P29-P30	47.4	294°57'13"	434602.892	8697174.27
P30	P30-P31	41.18	186°19'30"	434631.941	8697211.73
P31	P31-P32	45.69	88°36'37"	434653.439	8697246.86



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P32	P32-P33	46.07	266°45'33"	434691.82	8697222.07
P33	P33-P34	11.25	171°20'35"	434718.964	8697259.3
P34	P34-P35	19.83	119°28'43"	434726.882	8697267.29
P35	P35-P36	7.98	226°33'25"	434746.012	8697262.06
P36	P36-P37	29.92	176°20'38"	434752.835	8697266.21
P37	P37-P38	26.79	174°3'13"	434779.34	8697280.08
P38	P38-P39	26.02	136°3'54"	434804.236	8697289.97
P39	P39-P40	23.06	267°48'49"	434828.313	8697280.12
P40	P40-P41	38.62	119°53'47"	434837.855	8697301.12
P41	P41-P42	24.54	170°2'23"	434876.298	8697304.79
P42	P42-P43	39.88	157°4'10"	434900.765	8697302.86
P43	P43-P44	46.72	179°30'54"	434936.156	8697284.48
P44	P44-P45	52.29	180°45'2"	434977.435	8697262.61
P45	P45-P46	47.77	195°5'15"	435023.957	8697238.72
P46	P46-P47	35.35	191°11'35"	435070.666	8697228.72
P47	P47-P48	29.33	140°22'8"	435106.016	8697228.17
P48	P48-P49	33.23	157°31'34"	435128.313	8697209.12
P49	P49-P50	46.63	183°54'44"	435143.402	8697179.5
P50	P50-P51	37.72	198°43'32"	435167.358	8697139.5
P51	P51-P52	46.43	196°48'12"	435196.102	8697115.07
P52	P52-P53	56.12	175°24'7"	435238.661	8697096.52
P53	P53-P54	60.5	168°51'41"	435288.141	8697070.04
P54	P54-P55	50.76	176°28'52"	435334.964	8697031.73
P55	P55-P56	68.12	177°26'59"	435372.198	8696997.24
P56	P56-P57	81.15	184°3'52"	435420.063	8696948.76
P57	P57-P58	61.92	167°38'37"	435481.03	8696895.21
P58	P58-P59	38.67	151°12'43"	435517.73	8696845.33
P59	P59-P60	76.11	142°7'57"	435522.816	8696807
P60	P60-P61	91.85	213°45'30"	435484.407	8696741.29
P61	P61-P62	88.7	181°51'43"	435489.934	8696649.61
P62	P62-P63	63.89	184°54'58"	435498.145	8696561.29
P63	P63-P64	37.48	82°6'4"	435509.49	8696498.42
P64	P64-P65	22.5	142°52'3"	435472.042	8696496.9
P65	P65-P66	19.62	193°26'39"	435453.564	8696509.74
P66	P66-P67	23.1	217°55'16"	435435.29	8696516.89
P67	P67-P68	23.88	163°33'53"	435413.145	8696510.3
P68	P68-P69	15.3	255°31'39"	435389.266	8696510.25
P69	P69-P70	19.96	175°25'55"	435385.475	8696495.43
P70	P70-P71	21.29	236°27'59"	435379.007	8696476.55
P71	P71-P72	24.61	185°47'14"	435391.983	8696459.67



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P72	P72-P73	13.1	158°16'31"	435408.872	8696441.78
P73	P73-P74	19.69	144°17'1"	435413.697	8696429.6
P74	P74-P75	29.08	166°46'32"	435408.898	8696410.5
P75	P75-P76	22.11	107°18'26"	435395.55	8696384.66
P76	P76-P77	22.44	178°48'6"	435373.775	8696388.51
P77	P77-P78	23.66	162°26'21"	435351.763	8696392.88
P78	P78-P79	19.51	196°58'29"	435331.023	8696404.27
P79	P79-P80	10.8	191°55'45"	435311.929	8696408.26
P80	P80-P81	22.09	214°29'15"	435301.126	8696408.23
P81	P81-P82	15.7	183°20'35"	435282.946	8696395.69
P82	P82-P83	44.81	189°29'41"	435270.565	8696386.03
P83	P83-P84	37.14	143°25'7"	435240.265	8696353.02
P84	P84-P85	33.35	210°8'37"	435203.789	8696346.01
P85	P85-P86	38.3	248°45'21"	435178.629	8696324.13
P86	P86-P87	22.47	95°55'40"	435191.582	8696288.09
P87	P87-P88	26.88	169°12'11"	435171.331	8696278.35
P88	P88-P89	30.79	223°15'51"	435145.356	8696271.43
P89	P89-P90	26.29	153°42'5"	435129.117	8696245.28
P90	P90-P91	32.62	164°52'26"	435106.79	8696231.4
P91	P91-P92	58.64	221°14'3"	435075.557	8696222.01
P92	P92-P93	21.99	201°31'29"	435044.461	8696172.3
P93	P93-P94	56.25	158°44'46"	435040.453	8696150.67
P94	P94-P95	24.6	161°19'48"	435010.85	8696102.84
P95	P95-P96	77.61	101°26'21"	434991.89	8696087.17
P96	P96-P97	53.93	188°16'3"	434931.564	8696136
P97	P97-P98	45.8	160°50'16"	434885.201	8696163.55
P98	P98-P99	91.81	194°27'23"	434855.689	8696198.57
P99	P99-P100	68.54	170°34'46"	434780.876	8696251.79
P100	P100-P101	94.37	185°45'29"	434732.278	8696300.12
P101	P101-P102	93.82	165°33'6"	434659.031	8696359.62
P102	P102-P103	40.1	217°40'35"	434603.27	8696435.08
P103	P103-P104	45.2	155°3'36"	434564.695	8696446.04
P104	P104-P105	37.19	164°1'22"	434530.481	8696475.57
P105	P105-P106	51.86	188°12'56"	434510.105	8696506.68
P106	P106-P107	59.1	175°3'48"	434475.785	8696545.55
P107	P107-P108	46.67	179°23'11"	434440.628	8696593.06
P108	P108-P109	23.42	172°26'51"	434413.268	8696630.87
P109	P109-P110	29.2	176°9'38"	434402.153	8696651.48
P110	P110-P111	24.31	165°46'23"	434390.047	8696678.05
P111	P111-P112	26.15	192°55'60"	434385.713	8696701.97



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P112	P112-P113	20.53	138°37'32"	434375.409	8696726
P113	P113-P114	31.11	196°29'20"	434381.813	8696745.51
P114	P114-P115	28.95	187°18'50"	434382.726	8696776.61
P115	P115-P116	26.13	184°32'40"	434379.885	8696805.42
P116	P116-P117	63.32	188°9'49"	434375.269	8696831.13
P117	P117-P118	34.45	181°23'43"	434355.344	8696891.24
P118	P118-P119	34.34	179°21'27"	434343.711	8696923.67
P119	P119-P120	37.6	184°0'48"	434332.477	8696956.12
P120	P120-P121	46.58	190°15'14"	434317.722	8696990.7
P121	P121-P122	32.46	177°6'53"	434292.106	8697029.61
P122	P122-P123	31.59	185°27'38"	434275.645	8697057.58
P123	P123-P124	34.5	174°28'17"	434257.106	8697083.16
P124	P124-P1	28.26	185°31'36"	434239.642	8697112.92

Área: 1'002,147.54 m² // (100.21475 ha)

Perímetro: 4,509.43 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, así como en los Informes N° 000943-2022-DSFL/MC, Informe N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico PP-15-MC-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación		Se ha exhortado al Ing., no continuar con las obras de la Estación Base de Telecomunicaciones por encontrarse dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse.
- Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios		Se deberá coordinar con la Comunidad de Jisse y la Municipalidad distrital de Janjaillo, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico Jisse.
- Otros		- Comunicación a la Municipalidad distrital de Janjaillo para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades. - Comunicación a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p><i>en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></p> <p><i>- Comunicación a la Municipalidad Distrital de Janjaillo, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</i></p> <p><i>Comunicación al subprefecto del distrito de Janjaillo, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Jisse.</i></p> <p><i>Comunicación al presidente de la Comunidad de Jisse, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Jisse</i></p> <p><i>Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i></p>
--	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a las Municipalidades Distritales de Janjaillo y Curicaca, a fin de que cada una de ellas procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, el Informe N° 000943-2022-DSFL/MC, Informe N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000190-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con PP-15-MC-2022 WGS84 para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2022 17:37:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Diciembre del 2022

INFORME N° 000190-2022-DGPA-ARD/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL AL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE JISSE, UBICADO EN LA
COMUNIDAD DE JISSE, DISTRITOS JANJAILLO Y
CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 007473-2022-DGPA/MC (24NOV2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000598-2022/DDC JUN/MC de fecha 15 de noviembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Jisse suscrito por el especialista de la DDC Junín Lic. Jorge Ronald Sulca Flores.

Mediante Informe N° 000943-2022-DSFL/MC de fecha 24 de noviembre de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC de fecha 23 de noviembre de 2022, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Jisse, ubicado entre los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los*



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2,



que el sitio arqueológico Jisse, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"El área materia de la solicitud de CIRA fue de 12,100.00 m² (1.2100 ha), lo cual en su totalidad se encuentra en SUPERPOSICIÓN DIRECTA al sitio Arqueológico de Jisse, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1343- 2002/INC de fecha 09/11/2000, donde en el interior del polígono se puede observar en abundante cantidad tiestos y fragmentos de cerámica, restos de material lítico y entre otros en la superficie así como estructuras de planta circulares y rectangulares de doble hilada construidas con piedras de campo unidas con argamasa de barro, donde en la mayoría se observa solamente las bases de las estructuras circulares.

Durante la inspección de campo se ha observado que dentro del área materia de la solicitud de CIRA, se han efectuado trabajos de remoción de tierras, excavación para las zapatas de la Estación de Base de Telecomunicaciones, donde se puede observar excavaciones de 4 zapatas de 2m x 2m con una profundidad de 1.50 m a 2m aproximadamente, estos trabajos fueron realizados manualmente, toda vez que se trata de una obra inconsulta, donde se han efectuado trabajos sin antes contar con el CIRA respectivo y la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, lo cual ha conllevado a la afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble, al efectuar dichos trabajos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse han afectado al Patrimonio Cultural mueble en la modalidad de atentado y/o excavación sin contar con los permisos respectivos del Ministerio de Cultura.

Las excavaciones se han efectuado en un área de 30m² aproximadamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 434348, N: 8697139, donde se puede observar en la tierra extraída material cerámico, líticos y entre otros, los cuales fueron alterados de su contexto original y destruidos por los trabajos de remoción de tierras, dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse.

Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han efectuado alteraciones a los contextos arqueológicos producto de las excavaciones inconsultas en parte del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse. En la tierra removida se puede observar cantidad de material cultural mueble, donde la ocupación cultural que presenta el área es de 20 a 30 cm aproximadamente desde la superficie, en la cual se puede observar mezclado con tierra marrón oscuro y grisáceo fragmentos de cerámica y material lítico, producto de la excavación para la construcción de las zapatas de la Estación Base de Telecomunicaciones."

- 3.10 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Junín precisa en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación		Se ha exhortado al Ing., no continuar con las obras de la Estación Base de Telecomunicaciones por encontrarse dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse.
- Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura



-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	Se deberá coordinar con la Comunidad de Jisse y la Municipalidad distrital de Janjaillo, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico Jisse.
- Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación a la Municipalidad distrital de Janjaillo para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades. - Comunicación a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicación a la Municipalidad Distrital de Janjaillo, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. <p>Comunicación al subprefecto del distrito de Janjaillo, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Jisse.</p> <p>Comunicación al presidente de la Comunidad de Jisse, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Jisse</p> <p>Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</p>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 11 de noviembre de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000943-2022-DSFL/MC e Informe N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Jisse, ubicado entre los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Jisse, ubicado entre los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal / DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2022 07:09:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 24 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000943-2022-DSFL/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL AL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE JISSE, UBICADO EN LA
COMUNIDAD DE JISSE, DISTRITOS JANJAILLO Y
CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC (23NOV2022)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico el sitio arqueológico Jisse, ubicado en los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 11 de noviembre de 2022 elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en los planos PP-15-MC-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
SITIO ARQUEOLÓGICO JISSE**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 1'002,147.54 m² (100.21475 ha)
Perímetro: 4,509.43 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO JISSE					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	13.39	94°53'14"	434223.0557	8697135.8041
P2	P2-P3	10.64	183°0'13"	434233.1867	8697144.5553
P3	P3-P4	28.76	280°18'42"	434240.8598	8697151.9198

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: Parcel ID, Range, Area, Coordinates, Plot Number, and Reference Number. Rows range from P4 to P49.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P50	P50-P51	37.72	198°43'32"	435167.3584	8697139.5019
P51	P51-P52	46.43	196°48'12"	435196.1017	8697115.0749
P52	P52-P53	56.12	175°24'7"	435238.6612	8697096.5205
P53	P53-P54	60.5	168°51'41"	435288.1411	8697070.0413
P54	P54-P55	50.76	176°28'52"	435334.9643	8697031.7280
P55	P55-P56	68.12	177°26'59"	435372.1983	8696997.2358
P56	P56-P57	81.15	184°3'52"	435420.0631	8696948.7639
P57	P57-P58	61.92	167°38'37"	435481.0303	8696895.2091
P58	P58-P59	38.67	151°12'43"	435517.7295	8696845.3349
P59	P59-P60	76.11	142°7'57"	435522.8163	8696807.0016
P60	P60-P61	91.85	213°45'30"	435484.4071	8696741.2946
P61	P61-P62	88.7	181°51'43"	435489.9340	8696649.6123
P62	P62-P63	63.89	184°54'58"	435498.1454	8696561.2924
P63	P63-P64	37.48	82°6'4"	435509.4896	8696498.4199
P64	P64-P65	22.5	142°52'3"	435472.0422	8696496.8969
P65	P65-P66	19.62	193°26'39"	435453.5644	8696509.7409
P66	P66-P67	23.1	217°55'16"	435435.2899	8696516.8876
P67	P67-P68	23.88	163°33'53"	435413.1451	8696510.3021
P68	P68-P69	15.3	255°31'39"	435389.2655	8696510.2494
P69	P69-P70	19.96	175°25'55"	435385.4754	8696495.4300
P70	P70-P71	21.29	236°27'59"	435379.0067	8696476.5518
P71	P71-P72	24.61	185°47'14"	435391.9829	8696459.6729
P72	P72-P73	13.1	158°16'31"	435408.8718	8696441.7756
P73	P73-P74	19.69	144°17'1"	435413.6966	8696429.5986
P74	P74-P75	29.08	166°46'32"	435408.8983	8696410.4982
P75	P75-P76	22.11	107°18'26"	435395.5496	8696384.6643
P76	P76-P77	22.44	178°48'6"	435373.7751	8696388.5110
P77	P77-P78	23.66	162°26'21"	435351.7632	8696392.8763
P78	P78-P79	19.51	196°58'29"	435331.0232	8696404.2678
P79	P79-P80	10.8	191°55'45"	435311.9286	8696408.2579
P80	P80-P81	22.09	214°29'15"	435301.1261	8696408.2342
P81	P81-P82	15.7	183°20'35"	435282.9464	8696395.6865
P82	P82-P83	44.81	189°29'41"	435270.5651	8696386.0282
P83	P83-P84	37.14	143°25'7"	435240.2647	8696353.0174
P84	P84-P85	33.35	210°8'37"	435203.7894	8696346.0131
P85	P85-P86	38.3	248°45'21"	435178.6285	8696324.1307
P86	P86-P87	22.47	95°55'40"	435191.5820	8696288.0905
P87	P87-P88	26.88	169°12'11"	435171.3308	8696278.3455
P88	P88-P89	30.79	223°15'51"	435145.3562	8696271.4342
P89	P89-P90	26.29	153°42'5"	435129.1173	8696245.2801
P90	P90-P91	32.62	164°52'26"	435106.7898	8696231.4011
P91	P91-P92	58.64	221°14'3"	435075.5565	8696222.0073
P92	P92-P93	21.99	201°31'29"	435044.4614	8696172.2958
P93	P93-P94	56.25	158°44'46"	435040.4526	8696150.6701
P94	P94-P95	24.6	161°19'48"	435010.8503	8696102.8438
P95	P95-P96	77.61	101°26'21"	434991.8902	8696087.1729

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P96	P96-P97	53.93	188°16'3"	434931.5642	8696136.0001
P97	P97-P98	45.8	160°50'16"	434885.2009	8696163.5494
P98	P98-P99	91.81	194°27'23"	434855.6893	8696198.5720
P99	P99-P100	68.54	170°34'46"	434780.8758	8696251.7877
P100	P100-P101	94.37	185°45'29"	434732.2781	8696300.1234
P101	P101-P102	93.82	165°33'6"	434659.0312	8696359.6221
P102	P102-P103	40.1	217°40'35"	434603.2701	8696435.0767
P103	P103-P104	45.2	155°3'36"	434564.6950	8696446.0354
P104	P104-P105	37.19	164°1'22"	434530.4809	8696475.5671
P105	P105-P106	51.86	188°12'56"	434510.1045	8696506.6776
P106	P106-P107	59.1	175°3'48"	434475.7850	8696545.5514
P107	P107-P108	46.67	179°23'11"	434440.6281	8696593.0585
P108	P108-P109	23.42	172°26'51"	434413.2682	8696630.8697
P109	P109-P110	29.2	176°9'38"	434402.1529	8696651.4816
P110	P110-P111	24.31	165°46'23"	434390.0466	8696678.0499
P111	P111-P112	26.15	192°55'60"	434385.7130	8696701.9672
P112	P112-P113	20.53	138°37'32"	434375.4094	8696726.0030
P113	P113-P114	31.11	196°29'20"	434381.8128	8696745.5125
P114	P114-P115	28.95	187°18'50"	434382.7258	8696776.6063
P115	P115-P116	26.13	184°32'40"	434379.8845	8696805.4189
P116	P116-P117	63.32	188°9'49"	434375.2685	8696831.1342
P117	P117-P118	34.45	181°23'43"	434355.3438	8696891.2401
P118	P118-P119	34.34	179°21'27"	434343.7105	8696923.6676
P119	P119-P120	37.6	184°0'48"	434332.4773	8696956.1202
P120	P120-P121	46.58	190°15'14"	434317.7221	8696990.7026
P121	P121-P122	32.46	177°6'53"	434292.1055	8697029.6110
P122	P122-P123	31.59	185°27'38"	434275.6452	8697057.5831
P123	P123-P124	34.5	174°28'17"	434257.1056	8697083.1613
P124	P124-P1	28.26	185°31'36"	434239.6419	8697112.9193

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
 DEL PERÚ
 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.11.2022 11:45:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 23 de Noviembre del 2022

INFORME N° 000226-2022-DSFL-NGC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL AL SITIO
ARQUEOLÓGICO DE JISSE, UBICADO EN LA
COMUNIDAD DE JISSE, DISTRITOS JANJAILLO Y
CURICACA, PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO
DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 005990-2022-DSFL/MC (15NOV2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, por el cual se requiere la atención del Memorando N° 000598-2022/DDC JUN remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en donde solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Jisse, ubicado en los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

I. Antecedentes

- Mediante Memorando N° 000598-2022/DDC JUN del 15 de noviembre de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Jisse, ubicado en los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín.

II. Sobre el monumento

- El sitio arqueológico de Jisse, ubicado en los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1343/INC del 9 de noviembre de 2000. A la fecha no presenta expediente técnico de declaratoria aprobado y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Jisse, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio arqueológico constituye en realidad un asentamiento prehispánico de grandes proporciones, que se localiza sobre la cumbre plana y ligeramente inclinada del cerro Hatun Malca, a poca distancia del anexo de Jisse. Gran parte del conjunto está integrado por una gran agrupación de construcciones de planta circular y rectangular, construidas con piedra semilabrada de naturaleza calcárea, obtenida localmente, y que ha sido



asentada con argamasa de barro. En su mayoría las edificaciones tienen entre 2 y 5 metros de diámetro, con muros de doble hilera de piedras, de 0.60 y 0.80 metros de espesor promedio y una altura máxima observada, en ciertos casos, de casi dos metros, pero por otros sectores solamente se observan bases de las estructuras. En algunos puntos aún se aprecian los vanos de acceso de estas edificaciones prehispánicas, los cuales se presentan una sola vez por cada estructura y están orientados hacia los espacios abiertos, libres de construcciones, que están delimitados y que se asocian claramente a otras edificaciones, también circulares y rectangulares. En general, la albañilería de los muros de las estructuras circulares y rectangulares, así como de los muros que delimitan los espacios abiertos asociados a ellos, es ordinaria. Los vanos de acceso mencionados son ligeramente trapezoidales, contando con 0.80 metros o un metro en su base y unos 0.80 metros al nivel del dintel, el cual se halla a 1.70 metros de altura sobre el nivel del suelo.

En la superficie del área arqueológica se puede observar material cerámico y lítico en abundancia, lo cual pareciera que el sitio forma parte de un taller lítico, porque se observan en abundancia restos de talla de material lítico, nódulos y entre otros.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC del 11 de noviembre de 2022, el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la DDC Junín, realizó una inspección al monumento en mención el día 3 de noviembre de 2022, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

El área materia de la solicitud de CIRA fue de 12,100.00 m² (1.2100 ha), lo cual en su totalidad se encuentra en **SUPERPOSICIÓN DIRECTA** al sitio Arqueológico de Jisse, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1343-2002/INC de fecha 09/11/2000, donde en el interior del polígono se puede observar en abundante cantidad tiestos y fragmentos de cerámica, restos de material lítico y entre otros en la superficie, así como estructuras de planta circulares y rectangulares de doble hilada construidas con piedras de campo unidas con argamasa de barro, donde en la mayoría se observa solamente las bases de las estructuras circulares.

Durante la inspección de campo se ha observado que dentro del área materia de la solicitud de CIRA, se han efectuado trabajos de remoción de tierras, excavación para las zapatas de la Estación de Base de Telecomunicaciones, donde se puede observar excavaciones de 4 zapatas de 2m x 2m con una profundidad de 1.50 m a 2m aproximadamente, estos trabajos fueron realizados manualmente, toda vez que se trata de una obra inconsulta, donde se han efectuado trabajos sin antes contar con el CIRA respectivo y la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, lo cual ha conllevado a la afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble, al efectuar dichos trabajos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse han afectado al Patrimonio Cultural mueble en la modalidad de atentado y/o excavación sin contar con los permisos respectivos del Ministerio de Cultura.

Las excavaciones se han efectuado en un área de 30m² aproximadamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E:434348, N: 8697139, donde se puede observar en la tierra extraída material cerámico, líticos y entre otros, los cuales fueron alterados de su contexto original y destruidos por los trabajos de remoción de tierras, dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han efectuado alteraciones a los contextos arqueológicos producto de las excavaciones inconsultas en parte del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse.

En la tierra removida se puede observar cantidad de material cultural mueble, donde la ocupación cultural que presenta el área es de 20 a 30 cm aproximadamente desde la superficie, en la cual se puede observar mezclado con tierra marrón oscuro y grisáceo fragmentos de cerámica y material lítico, producto de la excavación para la construcción de las zapatas de la Estación Base de Telecomunicaciones.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en los planos PP-15-MC-2022 WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO JISSE

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 1'002,147.54 m² (100.21475 ha)
Perímetro: 4,509.43 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO JISSE					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	13.39	94°53'14"	434223.0557	8697135.8041
P2	P2-P3	10.64	183°0'13"	434233.1867	8697144.5553
P3	P3-P4	28.76	280°18'42"	434240.8598	8697151.9198
P4	P4-P5	37.01	74°45'9"	434217.5556	8697168.7668
P5	P5-P6	41.04	266°35'45"	434246.3635	8697192.0024
P6	P6-P7	20.18	158°5'18"	434222.5423	8697225.4176
P7	P7-P8	19.17	157°24'56"	434217.8069	8697245.0318
P8	P8-P9	26.29	147°4'36"	434220.8093	8697263.9629
P9	P9-P10	11.33	94°59'54"	434238.3767	8697283.5181
P10	P10-P11	32.01	288°54'27"	434247.4356	8697276.7075
P11	P11-P12	31.11	203°36'35"	434257.3429	8697307.1463
P12	P12-P13	29	134°0'21"	434254.3175	8697338.1092
P13	P13-P14	29.04	184°28'31"	434273.1168	8697360.1879
P14	P14-P15	37.91	167°39'14"	434290.1585	8697383.6971
P15	P15-P16	18.04	101°50'53"	434318.4545	8697408.9218
P16	P16-P17	26.4	199°55'56"	434332.9701	8697398.2058
P17	P17-P18	24.59	181°13'38"	434358.2788	8697390.7070
P18	P18-P19	25.96	161°1'40"	434382.0008	8697384.2276
P19	P19-P20	22.65	186°53'2"	434403.4560	8697369.6197
P20	P20-P21	26.17	173°52'16"	434423.5737	8697359.2071
P21	P21-P22	21.07	173°12'9"	434445.3981	8697344.7651
P22	P22-P23	33.45	180°9'50"	434461.4725	8697331.1370
P23	P23-P24	37.41	177°4'42"	434487.0466	8697309.5805



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Bearing, X-coordinate, Y-coordinate. Rows P24 to P70.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Coordinates, Reference, and Value. Rows range from P71 to P117.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P118	P118-P119	34.34	179°21'27"	434343.7105	8696923.6676
P119	P119-P120	37.6	184°0'48"	434332.4773	8696956.1202
P120	P120-P121	46.58	190°15'14"	434317.7221	8696990.7026
P121	P121-P122	32.46	177°6'53"	434292.1055	8697029.6110
P122	P122-P123	31.59	185°27'38"	434275.6452	8697057.5831
P123	P123-P124	34.5	174°28'17"	434257.1056	8697083.1613
P124	P124-P1	28.26	185°31'36"	434239.6419	8697112.9193

III. Conclusiones

- El sitio arqueológico de Jisse, ubicado en los distritos de Janjaillo y Curicaca, provincia de Jauja, departamento de Junín, fue declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1343/INC del 9 de noviembre de 2000. A la fecha no presenta expediente técnico de declaratoria aprobado y tampoco cuenta con propuesta de delimitación registrada en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Jisse, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en los planos PP-15-MC-2022 WGS84.

IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, para la elaboración y entrega del expediente de declaratoria y expediente técnico, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC
- Plano PP-15-MC-2022 WGS84

NGC
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNÍNFirmado digitalmente por SULCA
FLORES Jorge Ronald FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2022 17:06:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 005-2022-DDC-JUN-JSF/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jorge Ronald Sulca Flores				
RNA N°	BS-1354				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	03	noviembre	2022	HORA DE CULMINACIÓN:	03:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	noviembre	2022	FIRMA	
				 Firmado digitalmente por SULCA FLORES Jorge Ronald FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 14.11.2022 17:06:28 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Junín
Provincia:	Jauja
Distrito / Localidad	Janjaillo y Curicaca / Jisse
Coordenada(s) Referencial(es):	E: 434510 N: 8696902
Acceso/ vías:	Al Sitio Arqueológico de Jisse se accede desde la ciudad de Huancayo con dirección al distrito de Janjaillo desde donde se continua con dirección al a la Comunidad de Jisse, con una distancia de 70 km, con un recorrido de 1 hora y media de viaje aproximadamente en auto o camioneta, desde la Comunidad de Jisse se accede por un camino habilitado por la Municipalidad distrital de Janjaillo con el Programa Lurawi Perú

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.**2.1. Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Gran parte del conjunto está integrado por una gran agrupación de construcciones de planta circular y rectangular, construidas con piedra semilabrada de naturaleza calcárea, obtenida localmente, y que ha sido asentada con argamasa de barro. En su mayoría las edificaciones tienen entre 2 y 5 metros de diámetro, con muros de doble hilera de piedras, de 0.60 y 0.80 metros de espesor promedio y una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				altura máxima observada, en ciertos casos, de casi dos metros, pero por otros sectores solamente se observan bases de las estructuras. En algunos puntos aún se aprecian los vanos de acceso de estas edificaciones prehispánicas, los cuales se presentan una sola vez por cada estructura y están orientados hacia los espacios abiertos, libres de construcciones, que están delimitados y que se asocian claramente a otras edificaciones, también circulares y rectangulares. En general, la albañilería de los muros de las estructuras circulares y rectangulares, así como de los muros que delimitan los espacios abiertos asociados a ellos, es ordinaria. Los vanos de acceso mencionados son ligeramente trapezoidales, contando con 0.80 metros o un metro en su base y unos 0.80 metros al nivel del dintel, el cual se halla a 1.70 metros de altura sobre el nivel del suelo.
1.2	Cerámica	X		En la superficie del sitio Arqueológico se puede observar fragmentos de material cerámico, las cuales son fragmentos llanos y en otros se han visualizado fragmentos de bordes, asas, bases y entre otros, así como fragmentos de cerámica decorada producto de las obras inconclusas
1.3	Lítico	X		Se pudo visualizar fragmentos de material lítico en abundancia en la superficie, pertenecientes a lascas, desechos de talla y entre otros como mano de molienda, batanes.
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		El Monumento Arqueológico de Jisse presenta una ocupación que se extiende en una extensión mayor a las 100 hectáreas, donde se pueden visualizar evidencia de la actividad humana, durante el periodo Intermedio Tardío, donde en el interior existen terrenos agrícolas, donde en la superficie se puede observar en abundante material cultural mueble.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 7.2, del artículo 7° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo 003-2014-MC, de fecha 04/10/2014, <u>el Sitio Arqueológico de Jisse se clasifica como Zona Arqueológica Monumental.</u>		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico constituye en realidad un asentamiento prehispánico de grandes proporciones, que se localiza sobre la cumbre plana y ligeramente inclinada del cerro Hatun Malca, a poca distancia del anexo de Jisse. Gran parte del conjunto está integrado por una gran agrupación de construcciones de planta circular y rectangular, construidas con piedra semilabrada de naturaleza calcárea, obtenida localmente, y que ha sido		



		<p>asentada con argamasa de barro. En su mayoría las edificaciones tienen entre 2 y 5 metros de diámetro, con muros de doble hilera de piedras, de 0.60 y 0.80 metros de espesor promedio y una altura máxima observada, en ciertos casos, de casi dos metros, pero por otros sectores solamente se observan bases de las estructuras. En algunos puntos aún se aprecian los vanos de acceso de estas edificaciones prehispánicas, los cuales se presentan una sola vez por cada estructura y están orientados hacia los espacios abiertos, libres de construcciones, que están delimitados y que se asocian claramente a otras edificaciones, también circulares y rectangulares. En general, la albañilería de los muros de las estructuras circulares y rectangulares, así como de los muros que delimitan los espacios abiertos asociados a ellos, es ordinaria. Los vanos de acceso mencionados son ligeramente trapezoidales, contando con 0.80 metros o un metro en su base y unos 0.80 metros al nivel del dintel, el cual se halla a 1.70 metros de altura sobre el nivel del suelo.</p> <p>En la superficie del área arqueológica se puede observar material cerámico y lítico en abundancia, lo cual pareciera que el sitio forma parte de un taller lítico, porque se observan en abundancia restos de talla de material lítico, nódulos y entre otros.</p>
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>El área materia de la solicitud de CIRA fue de 12,100.00 m² (1.2100 ha), lo cual en su totalidad se encuentra en SUPERPOSICIÓN DIRECTA al sitio Arqueológico de Jisse, declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 1343-2002/INC de fecha 09/11/2000, donde en el interior del polígono se puede observar en abundante cantidad tiestos y fragmentos de cerámica, restos de material lítico y entre otros en la superficie así como estructuras de planta circulares y rectangulares de doble hilada construidas con piedras de campo unidas con argamasa de barro, donde en la mayoría se observa solamente las bases de las estructuras circulares.</p> <p>Durante la inspección de campo se ha observado que dentro del área materia de la solicitud de CIRA, se han efectuado trabajos de remoción de tierras, excavación para las zapatas de la Estación de Base de Telecomunicaciones, donde se</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

					<p>puede observar excavaciones de 4 zapatas de 2m x 2m con una profundidad de 1.50 m a 2m aproximadamente, estos trabajos fueron realizados manualmente, toda vez que se trata de una obra inconsulta, donde se han efectuado trabajos sin antes contar con el CIRA respectivo y la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico, lo cual ha conllevado a la afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble, al efectuar dichos trabajos dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse han afectado al Patrimonio Cultural mueble en la modalidad de atentado y/o excavación sin contar con los permisos respectivos del Ministerio de Cultura.</p> <p>Las excavaciones se han efectuado en un área de 30m² aproximadamente entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 434348, N: 8697139, donde se puede observar en la tierra extraída material cerámico, líticos y entre otros, los cuales fueron alterados de su contexto original y destruidos por los trabajos de remoción de tierras, dentro del área intangible del sitio Arqueológico de Jisse.</p> <p>Estos daños al patrimonio arqueológico inmueble son reversibles de difícil reparación por cuestiones de que se han efectuado alteraciones a los contextos arqueológicos producto de las excavaciones inconsultas en parte del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse.</p> <p>En la tierra removida se puede observar cantidad de material cultural mueble, donde la ocupación cultural que presenta el área es de 20 a 30 cm aproximadamente desde la superficie, en la cual se puede observar mezclado con tierra marrón oscuro y grisáceo fragmentos de cerámica y material lítico, producto de la excavación para la construcción de las zapatas de la Estación Base de Telecomunicaciones.</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	A pesar del transcurso de los años, las estructuras de planta circular y rectangular se han seguido preservando en su integridad física, donde a la fecha se pueden observar estructuras de hasta 2.5 m a 3 m de alto, donde por sectores presentan colapsos y en otros la circunferencia de las estructuras se encuentra completas.				



Fragilidad	Con toda la afectación sufrida hasta la fecha y producto de las obras inconsultas, la problemática de esta afectación generaría que otras obras de inversión pública y privada pueden continuar afectando, toda vez que la comunidad ha alquilado el área arqueológica para la construcción de la Estación de Base de Telecomunicaciones.
------------	---

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	13.39	94°53'14"	434223.0557	8697135.8041
P2	P2 - P3	10.64	183°0'13"	434233.1867	8697144.5553
P3	P3 - P4	28.76	280°18'42"	434240.8598	8697151.9198
P4	P4 - P5	37.01	74°45'9"	434217.5556	8697168.7668
P5	P5 - P6	41.04	266°35'45"	434246.3635	8697192.0024
P6	P6 - P7	20.18	158°5'18"	434222.5423	8697225.4176
P7	P7 - P8	19.17	157°24'56"	434217.8069	8697245.0318
P8	P8 - P9	26.29	147°4'36"	434220.8093	8697263.9629
P9	P9 - P10	11.33	94°59'54"	434238.3767	8697283.5181
P10	P10 - P11	32.01	288°54'27"	434247.4356	8697276.7075
P11	P11 - P12	31.11	203°36'35"	434257.3429	8697307.1463
P12	P12 - P13	29.00	134°0'21"	434254.3175	8697338.1092
P13	P13 - P14	29.04	184°28'31"	434273.1168	8697360.1879
P14	P14 - P15	37.91	167°39'14"	434290.1585	8697383.6971
P15	P15 - P16	18.04	101°50'53"	434318.4545	8697408.9218
P16	P16 - P17	26.40	199°55'56"	434332.9701	8697398.2058
P17	P17 - P18	24.59	181°13'38"	434358.2788	8697390.7070
P18	P18 - P19	25.96	161°1'40"	434382.0008	8697384.2276
P19	P19 - P20	22.65	186°53'2"	434403.4560	8697369.6197
P20	P20 - P21	26.17	173°52'16"	434423.5737	8697359.2071
P21	P21 - P22	21.07	173°12'9"	434445.3981	8697344.7651
P22	P22 - P23	33.45	180°9'50"	434461.4725	8697331.1370
P23	P23 - P24	37.41	177°4'42"	434487.0466	8697309.5805



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P24	P24 - P25	15.96	163°49'14"	434514.3842	8697284.0438
P25	P25 - P26	28.62	169°16'23"	434522.5476	8697270.3338
P26	P26 - P27	42.85	204°51'17"	434532.3560	8697243.4500
P27	P27 - P28	30.03	199°16'43"	434562.5987	8697213.0973
P28	P28 - P29	28.96	143°4'47"	434589.6312	8697200.0145
P29	P29 - P30	47.40	294°57'13"	434602.8916	8697174.2726
P30	P30 - P31	41.18	186°19'30"	434631.9411	8697211.7336
P31	P31 - P32	45.69	88°36'37"	434653.4393	8697246.8607
P32	P32 - P33	46.07	266°45'33"	434691.8201	8697222.0721
P33	P33 - P34	11.25	171°20'35"	434718.9635	8697259.2985
P34	P34 - P35	19.83	119°28'43"	434726.8823	8697267.2854
P35	P35 - P36	7.98	226°33'25"	434746.0123	8697262.0607
P36	P36 - P37	29.92	176°20'38"	434752.8350	8697266.2059
P37	P37 - P38	26.79	174°3'13"	434779.3401	8697280.0771
P38	P38 - P39	26.02	136°3'54"	434804.2355	8697289.9735
P39	P39 - P40	23.06	267°48'49"	434828.3127	8697280.1202
P40	P40 - P41	38.62	119°53'47"	434837.8553	8697301.1150
P41	P41 - P42	24.54	170°2'23"	434876.2975	8697304.7851
P42	P42 - P43	39.88	157°4'10"	434900.7650	8697302.8565
P43	P43 - P44	46.72	179°30'54"	434936.1563	8697284.4820
P44	P44 - P45	52.29	180°45'2"	434977.4354	8697262.6051
P45	P45 - P46	47.77	195°5'15"	435023.9574	8697238.7248
P46	P46 - P47	35.35	191°11'35"	435070.6659	8697228.7245
P47	P47 - P48	29.33	140°22'8"	435106.0155	8697228.1744
P48	P48 - P49	33.23	157°31'34"	435128.3131	8697209.1151
P49	P49 - P50	46.63	183°54'44"	435143.4024	8697179.5049
P50	P50 - P51	37.72	198°43'32"	435167.3584	8697139.5019
P51	P51 - P52	46.43	196°48'12"	435196.1017	8697115.0749
P52	P52 - P53	56.12	175°24'7"	435238.6612	8697096.5205
P53	P53 - P54	60.50	168°51'41"	435288.1411	8697070.0413
P54	P54 - P55	50.76	176°28'52"	435334.9643	8697031.7280
P55	P55 - P56	68.12	177°26'59"	435372.1983	8696997.2358
P56	P56 - P57	81.15	184°3'52"	435420.0631	8696948.7639
P57	P57 - P58	61.92	167°38'37"	435481.0303	8696895.2091
P58	P58 - P59	38.67	151°12'43"	435517.7295	8696845.3349
P59	P59 - P60	76.11	142°7'57"	435522.8163	8696807.0016
P60	P60 - P61	91.85	213°45'30"	435484.4071	8696741.2946
P61	P61 - P62	88.70	181°51'43"	435489.9340	8696649.6123
P62	P62 - P63	63.89	184°54'58"	435498.1454	8696561.2924
P63	P63 - P64	37.48	82°6'4"	435509.4896	8696498.4199
P64	P64 - P65	22.50	142°52'3"	435472.0422	8696496.8969
P65	P65 - P66	19.62	193°26'39"	435453.5644	8696509.7409
P66	P66 - P67	23.10	217°55'16"	435435.2899	8696516.8876
P67	P67 - P68	23.88	163°33'53"	435413.1451	8696510.3021
P68	P68 - P69	15.30	255°31'39"	435389.2655	8696510.2494
P69	P69 - P70	19.96	175°25'55"	435385.4754	8696495.4300
P70	P70 - P71	21.29	236°27'59"	435379.0067	8696476.5518
P71	P71 - P72	24.61	185°47'14"	435391.9829	8696459.6729
P72	P72 - P73	13.10	158°16'31"	435408.8718	8696441.7756
P73	P73 - P74	19.69	144°17'1"	435413.6966	8696429.5986

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
 Central Telefónica: (511) 618 9393
 www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNINDIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

P74	P74 - P75	29.08	166°46'32"	435408.8983	8696410.4982
P75	P75 - P76	22.11	107°18'26"	435395.5496	8696384.6643
P76	P76 - P77	22.44	178°48'6"	435373.7751	8696388.5110
P77	P77 - P78	23.66	162°26'21"	435351.7632	8696392.8763
P78	P78 - P79	19.51	196°58'29"	435331.0232	8696404.2678
P79	P79 - P80	10.80	191°55'45"	435311.9286	8696408.2579
P80	P80 - P81	22.09	214°29'15"	435301.1261	8696408.2342
P81	P81 - P82	15.70	183°20'35"	435282.9464	8696395.6865
P82	P82 - P83	44.81	189°29'41"	435270.5651	8696386.0282
P83	P83 - P84	37.14	143°25'7"	435240.2647	8696353.0174
P84	P84 - P85	33.35	210°8'37"	435203.7894	8696346.0131
P85	P85 - P86	38.30	248°45'21"	435178.6285	8696324.1307
P86	P86 - P87	22.47	95°55'40"	435191.5820	8696288.0905
P87	P87 - P88	26.88	169°12'11"	435171.3308	8696278.3455
P88	P88 - P89	30.79	223°15'51"	435145.3562	8696271.4342
P89	P89 - P90	26.29	153°42'5"	435129.1173	8696245.2801
P90	P90 - P91	32.62	164°52'26"	435106.7898	8696231.4011
P91	P91 - P92	58.64	221°14'3"	435075.5565	8696222.0073
P92	P92 - P93	21.99	201°31'29"	435044.4614	8696172.2958
P93	P93 - P94	56.25	158°44'46"	435040.4526	8696150.6701
P94	P94 - P95	24.60	161°19'48"	435010.8503	8696102.8438
P95	P95 - P96	77.61	101°26'21"	434991.8902	8696087.1729
P96	P96 - P97	53.93	188°16'3"	434931.5642	8696136.0001
P97	P97 - P98	45.80	160°50'16"	434885.2009	8696163.5494
P98	P98 - P99	91.81	194°27'23"	434855.6893	8696198.5720
P99	P99 - P100	68.54	170°34'46"	434780.8758	8696251.7877
P100	P100 - P101	94.37	185°45'29"	434732.2781	8696300.1234
P101	P101 - P102	93.82	165°33'6"	434659.0312	8696359.6221
P102	P102 - P103	40.10	217°40'35"	434603.2701	8696435.0767
P103	P103 - P104	45.20	155°3'36"	434564.6950	8696446.0354
P104	P104 - P105	37.19	164°1'22"	434530.4809	8696475.5671
P105	P105 - P106	51.86	188°12'56"	434510.1045	8696506.6776
P106	P106 - P107	59.10	175°3'48"	434475.7850	8696545.5514
P107	P107 - P108	46.67	179°23'11"	434440.6281	8696593.0585
P108	P108 - P109	23.42	172°26'51"	434413.2682	8696630.8697
P109	P109 - P110	29.20	176°9'38"	434402.1529	8696651.4816
P110	P110 - P111	24.31	165°46'23"	434390.0466	8696678.0499
P111	P111 - P112	26.15	192°55'60"	434385.7130	8696701.9672
P112	P112 - P113	20.53	138°37'32"	434375.4094	8696726.0030
P113	P113 - P114	31.11	196°29'20"	434381.8128	8696745.5125
P114	P114 - P115	28.95	187°18'50"	434382.7258	8696776.6063
P115	P115 - P116	26.13	184°32'40"	434379.8845	8696805.4189
P116	P116 - P117	63.32	188°9'49"	434375.2685	8696831.1342
P117	P117 - P118	34.45	181°23'43"	434355.3438	8696891.2401
P118	P118 - P119	34.34	179°21'27"	434343.7105	8696923.6676
P119	P119 - P120	37.60	184°0'48"	434332.4773	8696956.1202
P120	P120 - P121	46.58	190°15'14"	434317.7221	8696990.7026
P121	P121 - P122	32.46	177°6'53"	434292.1055	8697029.6110
P122	P122 - P123	31.59	185°27'38"	434275.6452	8697057.5831
P123	P123 - P124	34.50	174°28'17"	434257.1056	8697083.1613

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

P124	P124 - P1	28.26	185°31'36"	434239.6419	8697112.9193
ÁREA TOTAL: 1'002,147.54 m² (100.21475 ha)					
PERÍMETRO: 4,509.43 ml					

Nº de plano (de ser el caso 1)

PP-15-MC-2022 WGS84 – noviembre 2022

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
E: 434510 N: 8696902	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

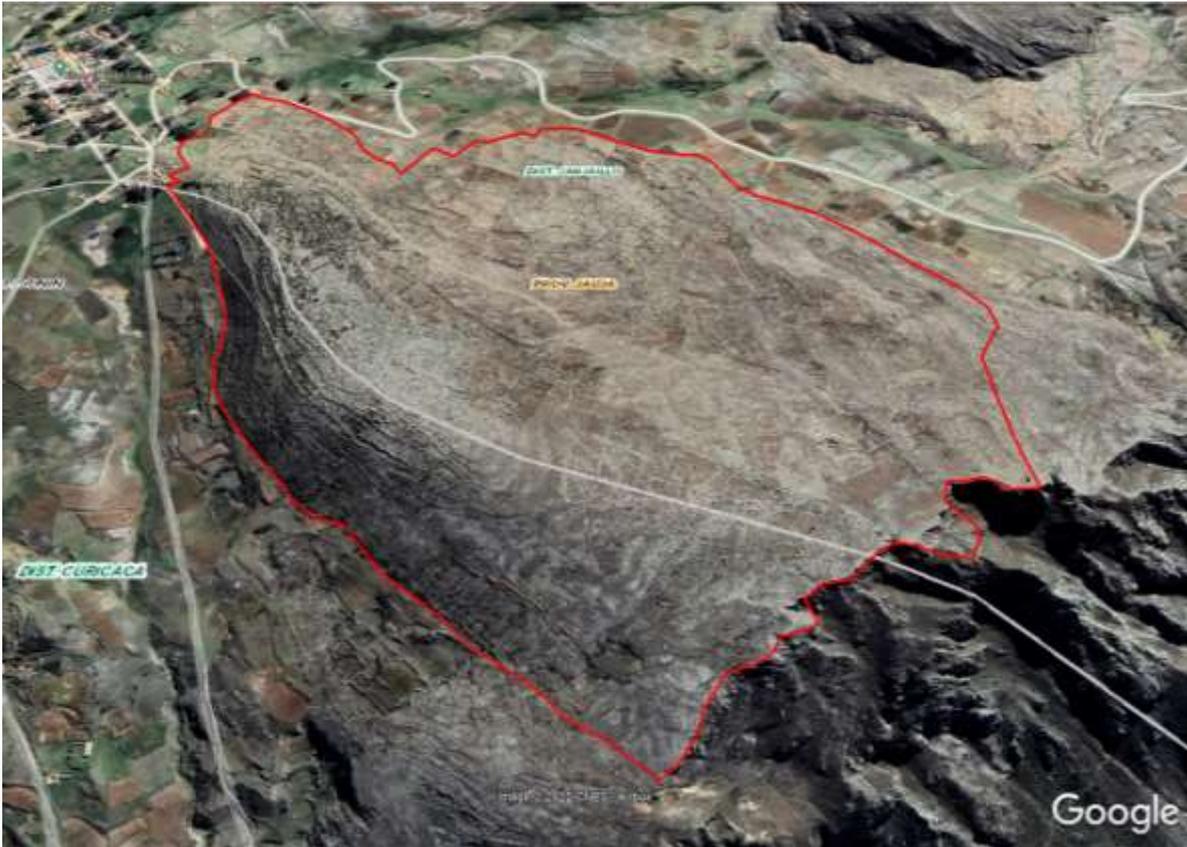
MEDIDA		REFERENCIA
-paralización y/o cese de la afectación		Se ha exhortado al Ing., no continuar con las obras de la Estación Base de Telecomunicaciones por encontrarse dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	Se deberá coordinar con la Comunidad de Jisse y la Municipalidad distrital de Janjaillo, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico Jisse
Otros	X	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación a la Municipalidad distrital de Janjaillo para la colocación de un panel informativo y entre otras acciones a tomar de acuerdo a sus competencias en concordancia a la Ley Orgánica de las Municipalidades. - Comunicación a la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. - Comunicación a la Municipalidad Distrital de Janjaillo, sobre la afectación para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción. Comunicación al subprefecto del distrito de Janjaillo, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Jisse



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

	<p>Comunicación al presidente de la Comunidad de Jisse, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a afectación al Sitio Arqueológico de Jisse Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</p>
--	---

REGISTRO FOTOGRAFÍCO



Área del Sitio Arqueológico Jisse



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 02: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.



Foto N° 03: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 04: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.



Foto N° 05: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 06: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.



Foto N° 07: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 08: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.



Foto N° 09: Evidencia de estructura de forma circular dentro del área materia de la solicitud de CIRA, elaborado a base de piedras de campo unidas con argamasa de barro.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*



Foto N° 10: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 11: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 12: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 13: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 14: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 15: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 16: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 17: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*



Foto N° 18: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 19: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 20: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 21: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCENTRALADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 22: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 23: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 24: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 25: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA JUNIN

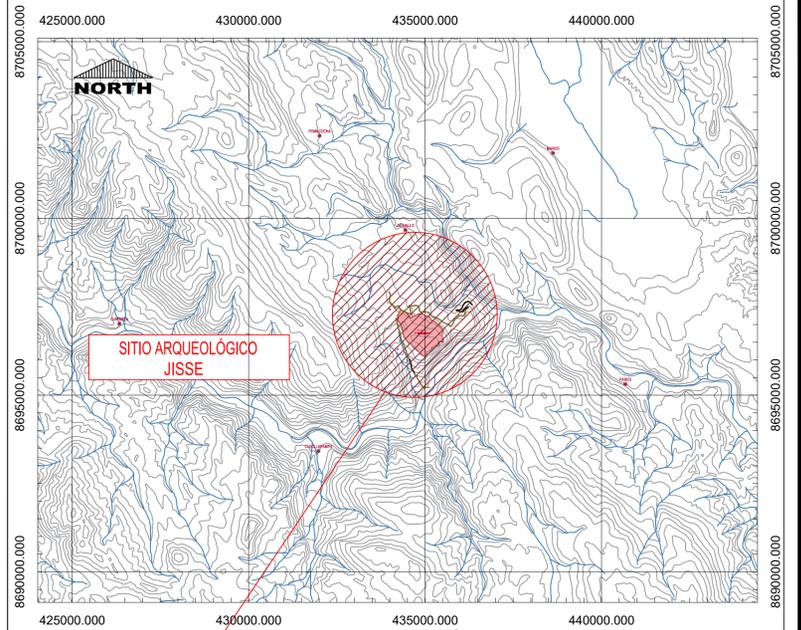
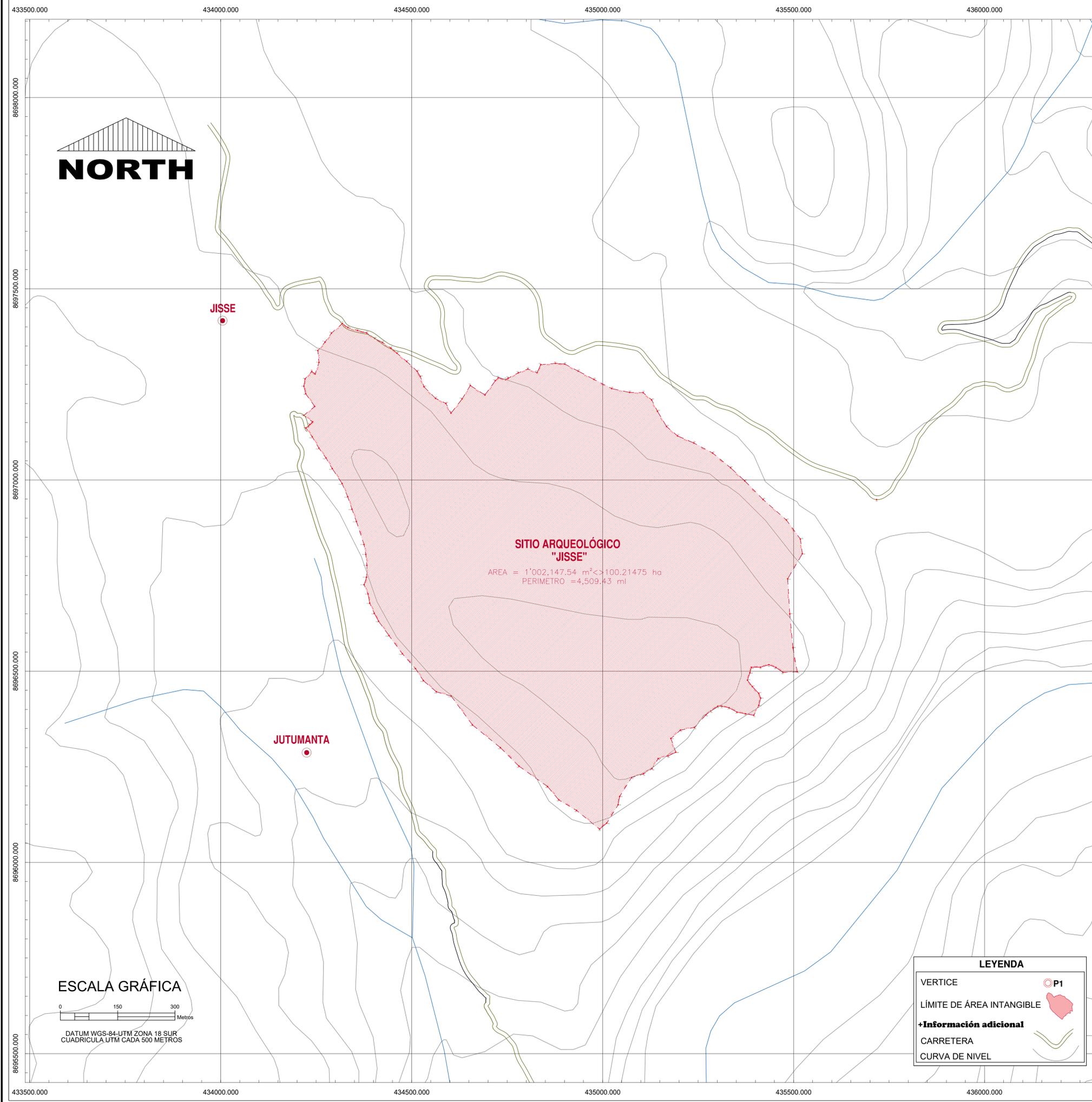
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



Foto N° 26: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



Foto N° 27: Evidencia de excavaciones y obras inconsultas dentro del área intangible del Sitio Arqueológico de Jisse, y su consecuente afectación al Patrimonio Arqueológico mueble e inmueble.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 100,000
ESCALA GRÁFICA
 0 3000 6000 Metros
 DATUM WGS-84-UTM ZONA 18 SUR
 CUADRICULA UTM CADA 5000 METROS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS						CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)	VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	13.39	91°51'14"	434223.0557	8697135.8041	P64	P64 - P65	22.60	142°52'31"	435472.0422	8696496.9989
P2	P2 - P3	10.64	183°0'13"	434223.1867	8697144.5553	P65	P65 - P66	19.62	193°26'39"	435453.5644	8696509.7409
P3	P3 - P4	28.76	280°18'42"	434240.8598	8697151.9108	P66	P66 - P67	23.10	217°55'16"	435435.2899	8696516.8876
P4	P4 - P5	37.01	74°45'9"	434217.5556	8697168.7668	P67	P67 - P68	23.88	163°33'53"	435413.1451	8696530.3021
P5	P5 - P6	41.04	266°35'45"	434246.3635	8697192.0024	P68	P68 - P69	15.30	255°31'39"	435389.2655	8696510.2494
P6	P6 - P7	20.18	158°5'18"	434222.5423	8697225.4176	P69	P69 - P70	19.96	175°23'55"	435385.4754	8696495.4300
P7	P7 - P8	19.17	157°24'59"	434217.8068	8697245.0318	P70	P70 - P71	21.29	238°27'59"	435379.0067	8696478.5518
P8	P8 - P9	26.29	147°4'36"	434220.8093	8697263.9629	P71	P71 - P72	24.61	185°47'14"	435391.9829	8696459.6729
P9	P9 - P10	11.33	94°59'54"	434238.3767	8697283.5181	P72	P72 - P73	13.10	158°16'31"	435408.8718	8696441.7756
P10	P10 - P11	32.01	288°54'27"	434247.4356	8697276.7075	P73	P73 - P74	19.69	144°17'11"	435413.6966	8696429.5986
P11	P11 - P12	31.11	203°36'35"	434257.3429	8697307.1463	P74	P74 - P75	29.08	166°46'32"	435408.8963	8696410.4982
P12	P12 - P13	29.00	134°02'21"	434254.3175	8697338.1062	P75	P75 - P76	22.11	107°16'23"	435395.5496	8696384.6643
P13	P13 - P14	29.04	184°28'31"	434273.1168	8697360.1879	P76	P76 - P77	22.44	178°48'	435373.7751	8696388.5110
P14	P14 - P15	37.91	167°39'14"	434290.1585	8697383.6971	P77	P77 - P78	23.66	162°26'21"	435351.7632	8696392.8763
P15	P15 - P16	18.04	101°50'53"	434318.4545	8697408.9218	P78	P78 - P79	19.51	196°58'29"	435331.0232	8696404.2678
P16	P16 - P17	26.40	199°55'56"	434332.9701	8697398.2058	P79	P79 - P80	10.80	191°55'45"	435311.9296	8696408.2579
P17	P17 - P18	24.59	181°13'38"	434358.2788	8697390.7070	P80	P80 - P81	22.09	214°29'15"	435301.1261	8696408.2342
P18	P18 - P19	25.99	181°14'07"	434382.0008	8697384.2276	P81	P81 - P82	15.70	183°20'35"	435322.9446	8696395.6855
P19	P19 - P20	22.65	186°53'2"	434403.4560	8697369.6197	P82	P82 - P83	44.81	189°29'41"	435270.5651	8696386.0282
P20	P20 - P21	26.17	173°52'16"	434423.5737	8697359.2071	P83	P83 - P84	37.14	143°25'7"	435240.2647	8696353.0174
P21	P21 - P22	21.07	173°12'9"	434445.3981	8697344.7651	P84	P84 - P85	33.35	210°8'37"	435203.7894	8696346.0131
P22	P22 - P23	33.45	180°9'50"	434461.4725	8697331.1370	P85	P85 - P86	38.30	248°45'21"	435178.6265	8696324.1307
P23	P23 - P24	37.41	177°14'42"	434487.0468	8697298.5805	P86	P86 - P87	65.55	95°55'40"	435191.5820	8696295.0905
P24	P24 - P25	15.96	163°49'14"	434514.3847	8697284.0438	P87	P87 - P88	26.88	189°12'11"	435171.3338	8696278.3455
P25	P25 - P26	26.62	169°16'23"	434522.5476	8697270.3338	P88	P88 - P89	30.79	223°15'51"	435145.3562	8696271.4342
P26	P26 - P27	42.85	204°51'7"	434532.3560	8697243.4500	P89	P89 - P90	26.29	153°42'5"	435129.1173	8696245.2801
P27	P27 - P28	30.03	199°16'43"	434562.5987	8697213.0973	P90	P90 - P91	32.62	164°52'26"	435106.7898	8696231.4011
P28	P28 - P29	28.96	143°4'47"	434589.6312	8697200.0145	P91	P91 - P92	58.64	221°14'3"	435075.5555	8696222.0073
P29	P29 - P30	47.40	294°57'17"	434602.8916	8697174.2726	P92	P92 - P93	21.99	201°3'23"	435044.4616	8696172.2968
P30	P30 - P31	41.18	186°19'30"	434631.9411	8697211.7338	P93	P93 - P94	56.25	158°44'46"	435040.4528	8696150.6701
P31	P31 - P32	45.69	88°36'37"	434653.4393	8697246.8607	P94	P94 - P95	24.60	161°19'48"	435010.8503	8696102.8438
P32	P32 - P33	46.07	266°45'33"	434691.8201	8697222.0721	P95	P95 - P96	77.61	101°26'21"	434991.8920	8696087.1729
P33	P33 - P34	11.25	171°20'35"	434718.9635	8697259.2985	P96	P96 - P97	53.93	188°16'37"	434931.5642	8696136.0001
P34	P34 - P35	19.93	119°28'43"	434726.8823	8697267.2854	P97	P97 - P98	48.80	160°50'16"	434895.2009	8696163.5494
P35	P35 - P36	7.99	228°32'23"	434746.0123	8697262.0607	P98	P98 - P99	91.81	194°27'23"	434855.8953	8696198.5720
P36	P36 - P37	29.92	176°20'38"	434752.8350	8697266.2059	P99	P99 - P100	68.54	170°34'46"	434780.8758	8696251.7877
P37	P37 - P38	26.79	174°3'13"	434779.3401	8697280.0771	P100	P100 - P101	94.37	185°45'29"	434732.2781	8696300.1234
P38	P38 - P39	26.02	136°3'54"	434804.2355	8697289.9735	P101	P101 - P102	93.82	165°3'38"	434659.0312	8696359.6221
P39	P39 - P40	23.06	267°48'49"	434828.3127	8697280.1202	P102	P102 - P103	40.10	217°40'35"	434603.2701	8696435.0767
P40	P40 - P41	38.62	119°53'47"	434837.8553	8697301.1150	P103	P103 - P104	45.20	155°3'38"	434564.8920	8696446.0354
P41	P41 - P42	24.54	170°22'2"	434876.2915	8697304.7851	P104	P104 - P105	37.19	184°1'22"	434530.4809	8696475.5671
P42	P42 - P43	39.88	157°4'10"	434900.7650	8697302.8565	P105	P105 - P106	51.86	188°12'56"	434510.1045	8696506.6776
P43	P43 - P44	46.72	179°30'54"	434936.1563	8697284.4820	P106	P106 - P107	50.10	175°3'48"	434475.7850	8696545.5514
P44	P44 - P45	52.29	180°45'2"	434977.4354	8697262.6051	P107	P107 - P108	46.67	179°23'11"	434440.4627	8696593.0585
P45	P45 - P46	47.77	195°5'15"	435023.9574	8697238.7248	P108	P108 - P109	23.42	172°26'51"	434413.2652	8696530.8697
P46	P46 - P47	35.35	191°11'35"	435070.8659	8697228.7245	P109	P109 - P110	29.20	178°9'39"	434402.1529	8696551.4816
P47	P47 - P48	29.33	140°22'8"	435106.0155	8697228.1744	P110	P110 - P111	24.31	165°46'23"	434390.0468	8696678.0499
P48	P48 - P49	33.23	157°31'34"	435128.3131	8697209.1151	P111	P111 - P112	26.15	192°55'60"	434385.7130	8696701.9672
P49	P49 - P50	46.63	183°54'44"	435143.4024	8697179.5049	P112	P112 - P113	20.53	138°3'32"	434375.4094	8696726.0030
P50	P50 - P51	37.72	198°43'32"	435167.3584	8697139.5019	P113	P113 - P114	31.11	196°29'20"	434381.8128	8696745.5125
P51	P51 - P52	46.43	196°46'12"	435196.1017	8697115.0749	P114	P114 - P115	28.95	187°18'50"	434362.7258	8696776.6063
P52	P52 - P53	55.12	172°24'7"	435238.8612	8697098.5205	P115	P115 - P116	28.13	181°3'240"	434379.8845	8696805.4189
P53	P53 - P54	60.50	168°51'14"	435288.1411	8697070.0413	P116	P116 - P117	63.32	188°9'49"	434375.2685	8696831.1342
P54	P54 - P55	50.76	176°28'52"	435334.9643	8697031.7280	P117	P117 - P118	34.45	181°23'43"	434355.3438	8696891.2401
P55	P55 - P56	68.12	177°26'59"	435372.1983	8696997.2358	P118	P118 - P119	34.34	179°21'27"	434343.7195	8696923.6676
P56	P56 - P57	81.15	184°3'52"	435420.0631	8696948.7639	P119	P119 - P120	37.60	184°0'48"	434332.4773	8696956.1202
P57	P57 - P58	61.92	167°36'37"	435481.0303	8696895.2091	P120	P120 - P121	46.58	190°15'14"	434317.7221	8696990.7020
P58	P58 - P59	38.61	151°12'43"	435517.7255	8696845.3349	P121	P121 - P122	32.46	177°5'53"	434292.1053	8697029.6110
P59	P59 - P60	76.11	142°7'57"	435522.8163	8696807.0016	P122	P122 - P123	31.59	185°27'38"	434275.6452	8697057.5831
P60	P60 - P61	91.85	213°45'30"	435484.4071	8696741.2946	P123	P123 - P124	34.50	174°28'17"	434257.1056	8697083.1613
P61	P61 - P62	88.70	181°51'43"	435499.9340	8696649.6123	P124	P124 - P1	28.26	185°31'36"	434239.6419	8697112.9193
P62	P62 - P63	63.89	184°54'58"	435498.1454	8696561.2924						
P63	P63 - P64	37.48	82°6'4"	435509.4896	8696498.4189						



PERÚ
 Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "JISSE"

ARQL* RESPONSABLE: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

RESP. DE LEVANTAMIENTO: Lic. Jorge Ronald Sulca Flores

EDICIÓN Y POST- PROCESO: Juliette M. Carrillo Ancasí

DEPARTAMENTO: Junín	PROVINCIA: Jauja	DISTRITOS: Janjalillo y Curicaca
COORDENADA DE REFERENCIA: Este (X): 435717.267m Norte (Y): 8696948.591m	ÁREA: 1'002,147.54 m² (100.21475 ha)	PERÍMETRO: 4,509.43 ml
PROYECCIÓN: UTM	DATUM: WGS84	ESCALA: 1 / 5000
FECHA DE ELABORACIÓN: Noviembre 2022	CÓDIGO DE PLANO: PP-15-MC-2022 WGS84	ZONA: 18 L

LEYENDA

VERTICE	
LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE	
• Información adicional	
CARRETERA	
CURVA DE NIVEL	